

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

18202 *DECRETO 115/1989, de 28 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Benaguacil (Valencia).*

El Consell de la Generalitat Valenciana en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.—El actual municipio de Benaguacil, de la provincia de Valencia, adoptará la forma de Benaguasil para su denominación. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 28 de julio de 1989.—El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Joaquín Azagra Ros.

18203 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1990, de la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la fundación «Patronato de la Santa Cruz» de Alicante, como fundación cultural privada de promoción y servicio y se ordena su inscripción en el registro de fundaciones y asociaciones docentes y culturales privadas y entidades análogas.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la «Fundación Patronato de la Santa Cruz», promovido por don José Aguilar Forner en su condición de Presidente del Patronato.

Resultando, que en virtud de escritura pública número 814 de fecha 10 de abril de 1953, otorgada ante el Notario de Alicante don José María Iriarte Calvo, los otorgantes: don José Gallardo Ros, don Miguel Alemany Sella, don Pascual Sempere Quilis, don Vicente Martínez Morella, don Pedro Carbonell Zaragoza, don Tomás Salinas Pastor y don Antonio Barbero Carnicero, instituyeron una Fundación Cultural Privada con la denominación de Patronato de la Santa Cruz, de la que son fundadores los otorgantes antes citados.

Resultando, que la citada escritura fue modificada a requerimiento del Protectorado, por otra otorgada ante el mismo Notario con número 2.265 y fecha 28 de noviembre de 1988, a fin de adaptarse a las prescripciones del Decreto 2930/1972, de 21 de julio.

Resultando, que el domicilio social de la fundación se encuentra en Alicante calle San Rafael número 12 del barrio de la Santa Cruz.

Resultando, que según se desprende de la Carta Fundacional y del artículo 2.º de los Estatutos por los que se rige, el objeto de la misma es la mejora religiosa, cultural y social del barrio de la Santa Cruz de Alicante.

Resultando, que el patrimonio fundacional está constituido por seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y seis pesetas (692.156 pesetas), así como, por una casa situada en la calle Navios número 12 de Alicante, habiéndose justificado el depósito del capital a nombre de la fundación mediante la correspondiente certificación bancaria.

Resultando, que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros del Patronato de la Fundación, órgano al que estatutariamente corresponde su representación y gobierno, quedando constituido inicialmente por:

Don Antonio Martínez Serrano, Presidente.
Don Ramón Riquelme González, Vicepresidente.
Don Francisco José Vidal Pablo, Secretario.
Don Salvador Riquelme González, Vicesecretario.
Don Santiago Belmonte Oltra, Tesorero.
Don Juan Cortés Roca, Contador.
Don Antonio Amorós Ruiz, vocal.
Don Arturo Llorca Escribano, vocal.
Don Antonio Marín Martínez, vocal.
Don Miguel López Fernández, vocal.
Don José Mula Sánchez, vocal.
Don Joaquín García Moreno, vocal.
Don Ángel Brabo Blau, vocal.
Don Gerardo Moreno Febrero, vocal.
Don Ángel Maciá Morán, vocal.
Don Rafael Vicente Palicio, vocal.
Don Miguel Heredia Otero, vocal.
Don José López Sánchez, vocal.

Considerando, que es competente esta Consejería para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto 171/1983, de 29 de diciembre, de la Presidencia de la Generalitat, en relación con el Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre,

y de acuerdo con el apartado 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la fundación de referencia.

Considerando, que la fundación reúne los requisitos establecidos por el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, ya que se trata de un patrimonio autónomo destinado primordialmente a la financiación cultural, administrado sin fin de lucro por el órgano a quien corresponde su gobierno y de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Estatutos.

Considerando, que los Estatutos están divididos en once artículos, que se ajustan a la voluntad fundacional, no apreciándose en los mismos contravención jurídica alguna.

Considerando, que de la documentación obrante en el expediente se desprende que la entidad es subsumible en los números 3 y 4 del artículo 2 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, siendo procedente por ello su clasificación como fundación cultural privada de promoción y servicio.

Vistos los preceptos citados y los demás que resulten de aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de 7 de octubre de 1987 (DOGV número 694).

Resuelvo:

Primero.—Clasificar la Fundación «Patronato de la Santa Cruz» como fundación cultural privada de promoción y servicio.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Cuarto.—Que el Patronato proceda a realizar los trámites oportunos para la inscripción del inmueble situado en la calle Navios número 12 de Alicante, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, remitiendo a este Protectorado la correspondiente certificación.

Valencia, 10 de mayo de 1990.—El Secretario general, Antonio Godoy García.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

18204 *RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el Título de Productor de Plantas de Vivero de Fresa a la Entidad «Plantas de Navarra, Sociedad Anónima (PLANASA)».*

De acuerdo con el Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Semillas y Plantas de Vivero, el Decreto Foral 40/1986, de 7 de febrero, por el que se asigna al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Foral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Fresa por Orden de 3 de marzo de 1989.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por delegación del Consejero del Departamento, vista la propuesta formulada por el Servicio de Agricultura y Ganadería y previo informe del Negociado de Semillas y Plantas de Vivero,

Ha resuelto:

Primero.—Conceder el Título de Productor de Plantas de Vivero de Fresa en las categorías de «obtentor», y «seleccionador» con carácter definitivo, a la Entidad «Plantas de Navarra, Sociedad Anónima (PLANASA)».

Segundo.—La concesión a que se hace referencia en el apartado anterior obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del Título de «Productor de Plantas de Vivero» y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Fresa, aprobado por Orden de 3 de marzo de 1989.

Tercero.—La concesión a que se hace referencia queda condicionada a que la Entidad cumpla con los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del Título.

Pamplona, 23 de abril de 1990.—El Director general, Ángel María Solchaga Catalán.